



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-**2019-00718-00**

Previo a reconocer personería al abogado Luis Álvaro Nieto Bolívar el Despacho lo **requiere** para que **aporte** el mensaje de datos emitido desde la **dirección de correo electrónico** inscrito para recibir notificaciones judiciales en el **registro mercantil** del Banco Davivienda S.A a través del cual le otorgaron poder según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f4ea492f01a8fc406bd98633cc8d31bab79c9a42edbf8c654f3fa5d8342bcd1

Documento generado en 28/01/2021 09:48:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.006 de 29 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **Artículo 5. Poderes:** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la** dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.